

reunión celebrada en 3 de los corrientes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 11 del mencionado Convenio,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958 ha resuelto:

Primero.—El cuadro de retribuciones que figura en el artículo 11 del referido Convenio, de conformidad a lo acordado en el párrafo último de dicho precepto y con efectos de 1 de mayo en curso, se modificara en la forma siguiente:

	Puntos
<b>Grupo I</b>	
<i>Personal técnico titulado</i>	
Titulado Grado Superior .....	11.661
Titulado Grado Medio .....	12.215
Ayudante Técnico Sanitario .....	9.181
<b>Grupo II</b>	
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>	
Director .....	15.120
Jefe de División .....	14.046
Jefe de Personal .....	12.215
Jefe de Copias .....	12.215
Jefe de Ventas .....	12.215
En cargo general .....	12.215
Jefe de Sucursales .....	10.622
Jefe de Armasen .....	10.622
Jefe de Grupo .....	9.574
Jefe de Sección Mercantil .....	9.574
Encargado de Establecimiento .....	9.256
Intérprete .....	8.935
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>	
Visitante .....	8.194
Corredor de plaza .....	8.365
Dependiente de 25 años .....	7.711
Dependiente de 22 a 25 años .....	6.941
Dependiente Mayor .....	6.463
Ayudante .....	6.426
Aprendiz de 14 años .....	2.182
Aprendiz de 15 años .....	2.511
Aprendiz de 16 años .....	3.488
Aprendiz de 17 años .....	3.731
<b>Grupo III</b>	
<i>Personal técnico no titulado</i>	
Director .....	15.120
Jefe de División .....	14.046
Jefe administrativo .....	12.268
Secretario .....	9.288
Contable .....	8.574
Jefe de Sección Administrativa .....	10.622
<i>Personal administrativo</i>	
Contable, Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero .....	8.574
Oficial administrativo u Operador en máquinas contables .....	8.251
Auxiliar administrativo o Perforista .....	6.426
Aspirante de 14 a 16 años .....	2.146
Aspirante de 16 a 18 años .....	3.488
Auxiliar de caja de 16 a 18 años .....	3.488
Auxiliar de caja de 16 a 20 años .....	3.665
Auxiliar de caja de 20 a 22 años .....	5.994
Auxiliar de caja de 22 a 25 años .....	6.792
Auxiliar de caja de 25 o más años .....	6.928
<b>Grupo IV</b>	
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>	
Jefe de Sección de Servicios .....	10.800
Dibujante .....	10.622
Escaparatista .....	9.547
Ayudante de montaje .....	7.004
Delincante .....	10.622
Visitador .....	9.634
Rotulista .....	9.634
Jefe de Taller .....	2.100
Profesional de oficio de primera .....	7.371

	Puntos
Profesional de oficio de segunda .....	6.291
Ayudante de oficio .....	5.665
Capataz .....	6.465
Mozo especialista .....	6.194
Ascensorista .....	5.665
Telefonista .....	5.665
Mozo .....	5.665
Empaquetador .....	4.665
<b>Grupos V</b>	
<i>Personal subalterno</i>	
Conserje .....	6.048
Cobrador .....	6.368
Vigilante, Servio Ordenanza, Portero .....	5.665
Personal de limpieza (por moral) .....	27

Segunda.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. U.  
Madrid, 19 de mayo de 1973. El Director general, Vicente Toro Ort.

Ilmo. Sr. Secretario General de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN* de 21 de mayo de 1973, complementaria de la de 22 de diciembre de 1972 que estableció las bases para el desarrollo y explotación conjunta del sistema eléctrico

Insurgente señor:  
La Orden ministerial de 23 de diciembre de 1972 estableció las bases para el Desarrollo y Explotación Conjunta del Sistema Eléctrico, y creó, en su artículo 15, una Comisión con los fines que se exponen en el citado artículo.  
En las tareas de dicha Comisión debe contarse con la asistencia y participación de la Organización Sindical, que representa a todos los sectores sociales y económicos.  
En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Se amplía con un representante del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad la composición de la Comisión de Desarrollo y Explotación del Sistema Eléctrico, regulada por Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1972.  
Lo que digo a V. U. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. U. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1973. P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION* de erratas del Decreto 349/1973, de 15 de febrero, por el que se amplía la lista apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondiente a las partidas arancelarias 84.18-D-1 a, 84.45-C-9, 84.45-C-10, 84.59-E, 84.59-K y 85.01-B-2 c y se prorroga la inclusión en dicha lista de bienes de equipo correspondientes a la posición arancelaria 84.45-C-6.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1973, páginas 4354 y 4355, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, columna correspondiente a «Descrición», donde dice: «Prensas hidráulicas especiales para el revisado de cigueñales...», debe decir: «Prensas hidráulicas especiales para el revirado de cigueñales.»